



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0365 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 50473 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTÍSIMA INMACULADA, sobre autorización para prestar servicio eventual; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de la referencia de fecha 24 de Junio del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL, con RUC N° 20370902471, representada por su Gerente General Carmen Josefa Rodríguez Valdivia, solicita se le otorgue Permiso Eventual para transportar en viaje de estudios a los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Alas Peruanas, en la ruta Arequipa-Matarani-Huancayo-Lda Merced-Chanchamayo-Satipo y viceversa.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 44.2 del Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, faculta a la autoridad competente a otorgar, a los transportistas autorizados permiso eventual para que realicen servicio de transporte especial de personas en forma eventual, disponiendo en el 44.3 textualmente: “*La autoridad competente de ámbito regional podrá solicitar a la autoridad competente de ámbito nacional la potestad de otorgar autorizaciones eventuales para transportar personas con destino final a cualquiera de las regiones limítrofes vecinas a su región, para lo cual deberá obtener previamente la conformidad de la autoridad competente de dicha región limítrofe. (...)*”.

CUARTO.- A través del Oficio N° 7039-2015-MTC/15.0 de fecha 09 de Junio del 2015, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante el pedido efectuado por esta Sub Gerencia de Transporte Terrestre, mediante el Oficio N° 215-2015-GRA/GRTC-SGTT, de que nos conceda la potestad de otorgar autorizaciones eventuales para transportar personas con destino final a cualquier otra región, señala textualmente “*(...) que sólo se nos podría dar la potestad para otorgar autorizaciones eventuales con nuestras regiones limítrofes, previa obtención de la conformidad de cada región, agregando, que una vez se obtenga dicha conformidad evaluarán el otorgamiento de la facultad solicitada*”.

QUINTO.- En ese sentido, el pedido de la transportista, de que se le dé una autorización eventual que implica trasladar personas con destino final a otras regiones sin contar con la conformidad previa de éstas y la facultad otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, deviene en improcedente.

Estando al Informe Legal N° 197-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud sobre permiso eventual presentando por la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL, con RUC N° 20370902471, representada por su Gerente General Carmen Josefa Rodríguez Valdivia, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **26 JUN 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ins. Jimmy M. M. Arica
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA